
ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE URGENCIA

Pleno de 7 de octubre de 2025

PRESIDENCIA:

D^a Mónica Mercedes Arceiz Martínez

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Antonio Mazo Calvo

D^a María Reyes Zapata Tello

D^a Raquel Moral Calvo

D. Mario Nafría Matas

D. David Navarro Muerza

D^a María Isabel Sáenz Martínez

D. Iván Jiménez Pellejero

CONCEJALES:

D. David Antoñanzas Antoñanzas

D^a María Elena Arellano Pérez

D. Esteban Martínez Pérez

D^a M^a Pilar Bazo Sáenz

D. Antonio León Ruiz

D^a Mercedes González Vilchez

D. Jesús Garrido Garrido

D^a Rebeca Sáenz Marín

D. Nicolás Ochoa Arpón

D^a M^a Teresa Arnedo Pérez

D. Manuel de los Reyes Acosta

D. Julián Óscar Moreno Lavilla

SECRETARIA GENERAL:

D^a M^a Belén Revilla Grande

En la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Fiel ciudad de Calahorra, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día 7 de octubre de 2025 se reúne, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Mónica Mercedes Arceiz Martínez, con asistencia de los concejales expresados y la Secretaria General D^a M^a Belén Revilla Grande, al objeto de celebrar la sesión ordinaria.

Excusa su asistencia la Sra. Garrido Jiménez (PSOE)

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día.

1. 5/2025/AL-PRP : RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DEL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 7 DE OCTUBRE DE 2025

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Secretaria General: *Buenos días. El primer punto del orden del día es la ratificación de la urgencia de la convocatoria del Pleno Extraordinario y urgente, de 7 de octubre de 2025, cuya justificación consta en el expediente.*

Sra. Alcaldesa: *Votos a favor de la urgencia. Se aprueba por unanimidad.*

Debiendo ser refrendadas las Actas conjuntas de fecha 2 de octubre de 2025, firmadas por la Comisión municipal designada al efecto por el Pleno del Ayuntamiento de Calahorra, para reconocer líneas de término y señalamiento de mojones comunes a los términos:

- Calahorra – Sartaguda
- Calahorra – Andosilla
- Calahorra - San Adrián
- Calahorra - Azagra

Según el artículo 3 del Real Decreto **3426/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas, solo se dispone de 5 días de plazo para conocer las discrepancias.**

Artículo 3. Procedimiento en caso de divergencias.

2. Cuando, aun existiendo acuerdo entre las comisiones designadas para el deslinde, su acta conjunta no fuese ratificada por el Pleno de cualquiera de los Ayuntamientos afectados, en el plazo de cinco días desde la adopción del acuerdo plenario se remitirá a la Dirección General para la Administración Local certificación del mismo, en la que deberán precisarse los puntos en los que exista discrepancia, juntamente con todos los antecedentes. Asimismo, deberá notificarse en el mismo plazo el acuerdo plenario al otro Ayuntamiento afectado por el deslinde, a efectos de que por éste se proceda a remitir a la citada Dirección General certificación de su acuerdo plenario y copia del acta conjunta de deslinde levantada por las comisiones con los demás antecedentes de que disponga, también en un plazo de cinco días desde la adopción de su acuerdo plenario.

Se somete a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria y por unanimidad de los veinte miembros presentes de los veintiuno que de derecho y hecho integran la Corporación, queda ratificada la urgencia de la convocatoria.

2. 15/2024/SE-GNL : REFRENDO DE LAS ACTAS CONJUNTAS DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2025, FIRMADAS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DESIGNADA AL EFECTO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LAS LÍNEAS LÍMITE JURISDICCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE ANDOSILLA, DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, Y CALAHORRA, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y SIMULTANEA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESLINDE POR DIVERGENCIAS TÉCNICAS CON LA PROPUESTA TÉCNICA REALIZADA POR EL IGN

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Secretaria General: En los puntos número 2, 3, 4 y 5, que vamos a decir a continuación, se va a incluir una precisión que me ha pedido el Gobierno de La Rioja, que donde dice "refrendo de las actas", al final, dice: "y simultánea solicitud de inicio del procedimiento de deslinde por divergencias con la propuesta técnica realizada por el IGN" me dicen que añadamos la palabra "divergencias técnicas".

Entonces, en todos los títulos de puntos se pondrá que las divergencias son técnicas.

Punto número 2 del orden del día, Refrendo de las actas conjuntas, de fecha 2 de octubre de 2025, firmadas por la Comisión Municipal designada al efecto por el Pleno del Ayuntamiento de Calahorra para la actualización y mejora de las líneas límite jurisdiccionales entre el municipio de Andosilla, de la Comunidad Foral de Navarra y Calahorra, de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Y simultánea solicitud de inicio del procedimiento de deslinde por divergencias técnicas con la propuesta técnica realizada por el IGN.

Sra. Alcaldesa: Yo, si les parece a los portavoces, la propuesta es debatirlo de manera conjunta, hacer un único debate, y ¿tienen que ser cuatro votaciones diferentes? Y hacemos cuatro votaciones, si les parece. Muy bien.

Pues, siendo así, para defender el asunto tiene la palabra la Sra. Arellano, por el Equipo de Gobierno.

Sra. Arellano Pérez (PP): Sí. Muchas gracias, alcaldesa.

Buenos días a todos. La Comunidad... esto va de lindes, ¿eh? De terrenos que supuestamente..., no supuestamente, el río Ebro con las crecidas se ha ido llevando tierras. Entonces nos corresponde bastante parte a nosotros de los cuatro municipios, pero sobre todo de San Adrián.

Entonces, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Autónoma de Navarra firman un convenio de colaboración para la recuperación y mejora geométrica de los lindes jurisdiccionales, de los términos municipales. Entre Calahorra con Sartaguda, Andosilla, San Adrián y Azagra. Se encargan el Instituto Geográfico Nacional para realizar los trabajos, resultando que determinan los lindes del año 1920, el último acuerdo que se hizo.

En 1920 se conoce un acuerdo de lindes que firmaron los citados ayuntamientos que, entre otros, acordaban la posición de linde en medio del cauce del río Ebro. Por lo cual, en cada ayuntamiento corresponde la mitad del cauce en longitud.

En años posteriores, debido sobre todo a grandes crecidas, el cauce del río Ebro varió de trazado en varios tramos. Curiosamente continuaban creyendo que el linde seguía en la mitad del río Ebro. Pero el río había cambiado de trazado y, por lo tanto, no coincide con el trazado acordado en el año 1920.

En los trabajos del Instituto Geográfico Nacional determinan unos lindes donde en algunos tramos se gana terreno y en otros se pierde en comparación con la actualidad. Por medio de las coordenadas, la situación de los mojones, o hitos jurisdiccionales, se aprecia que están bien, por lo que se firma el acuerdo. Las líneas linderas trazadas entre mojones no se firman por no estar conforme con su último trazado realizado por la IGN, que varía con el primer trazado, beneficiando claramente, sobre todo, a San Adrián en perjuicio de Calahorra.

Se han formalizado las actas en fechas 2 del 10 de 2025. Y deben ser refrendadas por este Pleno.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Arellano. El Grupo Izquierda Unida no va a intervenir. Por el grupo Vox tampoco interviene su portavoz. Por el Grupo Socialista tiene la palabra su portavoz, el Sr. Ochoa.

Sr. Ochoa Arpón (PSOE): Buenos días. Muchas gracias, señora alcaldesa.

Bueno, traemos de nuevo este asunto al pleno después de la pasada vez en la que debatimos sobre esto cuando, el año pasado, en octubre del año pasado, se nos informó de que el Instituto Geográfico Nacional, en su campaña de renovación de los lindes, de modernización de estas líneas jurisdiccionales, comenzaba a impactar en nuestro municipio, ¿no? Que teníamos que ponernos manos a la obra para, junto con todos los ayuntamientos limítrofes, modernizar estas líneas.

Por poner un poco de contexto y explicar a la ciudadanía en qué consiste esto, esto parte de que todos los municipios, como todos sabemos, tienen unos límites municipales a partir de los cuales comienzan sus municipios vecinos. Estas líneas, en muchos casos, tienen, como ha indicado la Sra. Arellano, pues en nuestro caso más de cien años, desde el último acuerdo entre los municipios vecinos en su delimitación por escrito y, por suerte, teníamos todas estas evidencias registradas.

¿Qué ocurre? Las técnicas, o la tecnología que se emplea técnicamente para fijar estas líneas construidas por el ser humano en la realidad, en las épocas en las que se realizaban tenían una serie de carencias o no ofrecían una precisión lo suficientemente exacta para lo que estamos acostumbrados a día de hoy.

Entonces, hemos convivido durante todos estos años con líneas jurisdiccionales que eran, por así decirlo, de rotulador gordo. Era una línea en la que, más o menos, con una precisión de más/menos 40 metros, o sea, una línea de un grosor de 80 metros, había una zona en la que no se podía determinar claramente en qué municipio uno se encontraba hasta que el Instituto Geográfico pretende resolver esto aplicando tecnologías modernas, ¿no? Con la aparición, entre otras tecnologías, de las coordenadas GPS, UTM, Etc., podemos precisar a día de hoy un lugar exacto, con una precisión menor a un metro de una ubicación para cualquier tipo de finalidad que queramos.

En lo que nos concierne hoy, en cuanto a las líneas de municipio, lo que se pretende es dotar a estas líneas de una precisión menor a un metro. Lo que significa que tendríamos muy claro en qué municipio me encuentro dentro de esa franja, que anteriormente era imposible determinar, incluso en futuro, y aquí es donde va la miga de todo esto, a quién corresponde el tributo, el aprovechamiento, etc., de zonas tan sensibles como, en nuestro caso, el río Ebro.

Bien. Por cuestiones geográficas, todos sabemos que la Comunidad Foral de Navarra y La Rioja están divididas por el río Ebro. El problema que ha venido es cómo este río, al ser un elemento vivo en el ecosistema, se ha movido durante los últimos cien años.

Entonces, viendo el tiempo, puedo continuar explicándolo en la siguiente intervención o dejar claro esto, visto que no creo que haya gran debate en este asunto.

Gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sr. Ochoa. Por el Grupo Popular, por el Equipo de Gobierno tiene la palabra la Sra. Arellano.

Sra. Arellano Pérez (PP): Yo es que, la verdad, tampoco es que tenga mucho que decir. Porque está dicho todo, ¿no?

Sra. Alcaldesa: No diga nada, el Sr. Ochoa tiene su segundo turno de palabra por el Grupo Socialista.

Sr. Ochoa Arpón (PSOE): Muchas gracias, señora alcaldesa.

Dicho esto, la frontera natural que marca el Ebro, dentro de las actas que hemos podido comprobar y leer todos los miembros de la comisión de este ayuntamiento, los miembros de las comisiones de los ayuntamientos vecinos y todos los técnicos que, sin duda, son los que realmente han realizado esta labor, este gran trabajo para conseguir alcanzar la mayor cantidad de acuerdos posible, pues hemos visto cómo, efectivamente, se han producido, en algunos casos, grandes desviaciones, con

especial atención en algún municipio en concreto, en el que, por motivos de riadas, como en 1930, 40, 50... ha habido diferentes movimientos de los meandros que por los grandes caudales se han desplazado, aparecen zonas que ya no puedes aplicar la literalidad del centro del cauce del Ebro porque el Ebro se ha movido. Puesto el tamaño, el espacio que ocupan las comunidades autónomas, la Comunidad Foral de Navarra, no es algo que pueda variar dentro de la legislación o el marco constitucional que tenemos, esto no puede quedarse en tal que... "bueno, pues volvemos a asumir el Ebro como una línea".

Para poder aplicar esto con la mayor consistencia jurídica, puesto que puede implicar grandes impactos económicos o no, pero por si acaso, esto hay que hacerlo siempre bien, lo que se ha intentado entender desde esta comisión y las demás han sido todas las explicaciones que nos han trasladado los técnicos. Desde el Instituto Geográfico Nacional nos trasladaron sus propuestas después de hacer sus visitas y comprobaciones técnicas. Nuestros técnicos del ayuntamiento, los técnicos del resto de los ayuntamientos de la comunidad autónoma, de la Comunidad Foral de Navarra, todos los técnicos involucrados también han entendido lo que se nos proponía acometer y, por terminar ya la explicación, digamos, lo más técnica que soy capaz de dar, se ha conseguido diferenciar entre dos aspectos muy cruciales. Un aspecto que es la línea geométrica, o sea, la línea en sí que divide un pueblo con otro y lo que nos transmitía el Instituto Geográfico son los mojones de tres términos. Por decirlo de una forma muy sencilla, dónde comienza y dónde termina el término municipal.

Ambos aspectos quiero diferenciarlos porque en las propias actas están determinados de formas diferentes. Tal cual se definen los mojones de tres términos, el punto en el que pueden confluir tres o más municipios que marca el inicio y el fin de un linde con otro municipio, las técnicas que se empleaban, si bien eran de la época de 1920, su exactitud es asombrosamente para mí muy exacta. Incluso, trasladando directamente a las coordenadas actuales, no estamos hablando de más/menos 40 metros; estamos hablando de más/menos dos metros, 3 metros, cuatro metros. Entonces, trasladar eso a un metro de coordenada actual con la tecnología moderna no ha supuesto, yo creo, para ningún municipio ningún problema. Es ahí donde hemos alcanzado, por suerte, un acuerdo con todos los municipios. Entonces, este ayuntamiento sí ha acordado con todos los municipios fijar, para siempre, ya no para cien años, sino creo personalmente y con la tecnología actual, para siempre fijar esos puntos.

Lo que no hemos sido capaces de alcanzar, también por motivos como el que la Sra. Arellano introducía, ha sido la línea límite, puesto que otros municipios se han sentido agraviados al considerar que, desde mi punto de vista, insisto, había territorio de Calahorra que ellos consideran o pretendían asimilar dentro de su municipio. Cosa que, por supuesto no estamos de acuerdo, y, como no podía ser de otra manera, la comisión de este ayuntamiento así lo ha defendido y procederemos a continuación, según ha comentado la secretaria y el resto de funcionarios, a llevar adelante...

Sra. Alcaldesa: Sr. Ochoa, vaya concluyendo.

Sr. Ochoa Arpón (PSOE): Una solicitud de linde oficial por los cauces que sea en los que podamos defender, y ya sí con la resolución que sea, que acatará este ayuntamiento y todos los demás, en los que podamos defender nuestros intereses sin ningún tipo de discrepancia con lo que de ello resulte. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sr. Ochoa. Se nota que está familiarizado con este tema, lo ha explicado muy bien. Y, efectivamente, resumiendo, el ayuntamiento está de acuerdo en el principio y el fin del término municipal de Calahorra, que por eso firmamos en las actas los mojones, Estamos

de acuerdo en la ubicación de los mojones, pero no en la línea divisoria entre los municipios. Y eso es lo que consta y lo que está referido en las actas.

Y tiene una, lo ha aludido el Sr. Ochoa, una repercusión directa en los ciudadanos, puesto que podría ser que una persona que está viviendo en Calahorra y tiene una explotación, viva donde quiera, tiene una explotación agraria en Calahorra, de repente tenga que tributar en San Adrián, teniendo su explotación donde hasta ahora entendíamos que era Calahorra. O sea que, efectivamente, tiene una repercusión muy directa sobre los ciudadanos.

Dicho esto, vamos a someter el asunto a votación. Vamos a votar acta por acta.

En primer lugar el refrendo de las actas con Andosilla. Votos a favor de las actas. Se aprueba por unanimidad.

El punto número 3 serían las actas firmadas con Azagra. Votos a favor. Se aprueba por unanimidad.

En el punto número 4 las líneas divisorias con San Adrián. Votos a favor. Se aprueba por unanimidad.

Y en el punto número 5 con Sartaguda. Votos a favor. Se aprueba por unanimidad.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

En octubre de 2024 se firma el Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha Contra la Despoblación, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través del Departamento de Cohesión Territorial, y el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a través del Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica, para la actualización y mejora geométrica de delimitaciones territoriales intercomunitarias.

Este Convenio fue notificado a los Ayuntamientos involucrados a través de sus correspondientes Comunidades Autónomas, instándoles a su vez a la designación de sus respectivas Comisiones de Deslinde, con el objeto de realizar el seguimiento de los trabajos y firmar las Actas Adicionales Conjuntas de Deslinde.

Con fecha 23 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento de Calahorra nombró, por Acuerdo de Pleno, su Comisión de Deslinde, notificando la misma a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda. A continuación, con fecha 24 de junio de 2025 la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación procedió al nombramiento de dos representantes para incorporarse a la comisión de deslinde nombrada por el Ayuntamiento de Calahorra

La iniciativa surge con motivo de solucionar las imprecisiones existentes en las actuales geometrías inscritas en el Registro Central de Cartografía, que responden a los instrumentos y técnicas pretéritas de la época de los levantamientos topográficos.

Los trabajos han sido realizados por personal técnico del Instituto Geográfico Nacional, siendo supervisados, a su vez, por los técnicos de las Comunidades Autónomas involucradas.

Una vez resuelto el procedimiento, las geometrías resultado de los acuerdos pasarán a ser oficiales, quedando respaldadas por un nuevo título jurídico, el Acta Adicional de Deslinde, que complementará al Acta Antigua aportando coordenadas precisas, apoyadas en los instrumentos y técnicas de replanteo modernas. Además, las líneas pasarán a inscribirse en el Registro Central de Cartografía del Estado.

La propuesta de actualización y mejora de la línea límite ha sido presentada al Ayuntamiento de Calahorra de manera presencial durante el mes de marzo de 2025. La propuesta definitiva se refleja en las Actas Adicionales a firmar.

Con fecha 2 de octubre de 2025, la Comisión de Deslinde del Ayuntamiento ha firmado el Acta Adicional Conjunta, en muestra de su acuerdo parcial con la propuesta presentada.

Se deduce del acta anterior que el Ayuntamiento de Calahorra, solo presta su conformidad a los mojones de tres términos en cada uno de los Municipios a los que corresponde la determinación de la línea límite entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la de Navarra, de tal forma que la propuesta en este caso, solo es conforme respecto a los mojones descritos en cada una de las actas de los Municipios de Andosilla, Azagra, San Adrián y Sartaguda, que son ratificadas por acuerdo del Pleno en el día de la fecha.

Por el contrario, la conformidad no alcanza a los demás aspectos del deslinde, por lo que, se insta a los organismos competentes a iniciar un procedimiento de deslinde conforme corresponde en caso de divergencias de acuerdo con lo dispuesto en el RD 3426/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintiuno que de derecho y hecho integran la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Acta Conjunta Adicional de fecha 2 de octubre de 2025, firmada por la Comisión municipal designada al efecto, para la corrección y mejora de la línea límite municipal entre los municipios de Calahorra y Andosilla. Se trata de un Acta Adicional a la del *Acta de la Operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos de Calahorra y Andosilla*, de la Comunidad Autónoma de La Rioja el primero, y de la Comunidad Foral de Navarra el segundo, levantada por el Instituto Geográfico, el día 12 de junio de 1920.

SEGUNDO.- Mostrar la discrepancia técnica del Ayuntamiento de Calahorra en las determinaciones de las líneas límites, mojones auxiliares y cuantas operaciones técnicas del trazado del deslinde realizado en 1920 consten en la actualidad, con excepción de los mojones de tres términos que se reconocen en el acta auxiliar, solicitando formalmente la realización de un nuevo deslinde conforme al procedimiento de discrepancias al que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la Dirección General de Régimen Jurídico Autonómico y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática y al Instituto Geográfico Nacional, para el cumplimiento de lo acordado.

3. 15/2024/SE-GNL : REFRENDO DE LAS ACTAS CONJUNTAS DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2025, FIRMADAS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DESIGNADA AL EFECTO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LAS LÍNEAS LÍMITE JURISDICCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE AZAGRA, DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, Y CALAHORRA, DE LA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y SIMULTANEA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESLINDE POR DIVERGENCIAS TÉCNICAS CON LA PROPUESTA TÉCNICA REALIZADA POR EL IGN

En octubre de 2024 se firma el Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha Contra la Despoblación, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través del Departamento de Cohesión Territorial, y el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a través del Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica, para la actualización y mejora geométrica de delimitaciones territoriales intercomunitarias.

Este Convenio fue notificado a los Ayuntamientos involucrados a través de sus correspondientes Comunidades Autónomas, instándoles a su vez a la designación de sus respectivas Comisiones de Deslinde, con el objeto de realizar el seguimiento de los trabajos y firmar las Actas Adicionales Conjuntas de Deslinde.

Con fecha 23 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento de Calahorra nombró, por Acuerdo de Pleno, su Comisión de Deslinde, notificando la misma a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda. A continuación, con fecha 24 de junio de 2025 la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación procedió al nombramiento de dos representantes para incorporarse a la comisión de deslinde nombrada por el Ayuntamiento de Calahorra

La iniciativa surge con motivo de solucionar las imprecisiones existentes en las actuales geometrías inscritas en el Registro Central de Cartografía, que responden a los instrumentos y técnicas pretéritas de la época de los levantamientos topográficos.

Los trabajos han sido realizados por personal técnico del Instituto Geográfico Nacional, siendo supervisados, a su vez, por los técnicos de las Comunidades Autónomas involucradas.

Una vez resuelto el procedimiento, las geometrías resultado de los acuerdos pasarán a ser oficiales, quedando respaldadas por un nuevo título jurídico, el Acta Adicional de Deslinde, que complementará al Acta Antigua aportando coordenadas precisas, apoyadas en los instrumentos y técnicas de replanteo modernas. Además, las líneas pasarán a inscribirse en el Registro Central de Cartografía del Estado.

La propuesta de actualización y mejora de la línea límite ha sido presentada al Ayuntamiento de Calahorra de manera presencial durante el mes de marzo de 2025. La propuesta definitiva se refleja en las Actas Adicionales a firmar.

Con fecha 2 de octubre de 2025, la Comisión de Deslinde del Ayuntamiento ha firmado el Acta Adicional Conjunta, en muestra de su acuerdo parcial con la propuesta presentada.

Se deduce del acta anterior que el Ayuntamiento de Calahorra, solo presta su conformidad a los mojones de tres términos en cada uno de los Municipios a los que corresponde la determinación de la línea límite entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la de Navarra, de tal forma que la propuesta en este caso, solo es conforme respecto a los mojones descritos en cada una de las actas de los Municipios de Andosilla, Azagra, San Adrián y Sartaguda, que son ratificadas por acuerdo del Pleno en el día de la fecha.

Por el contrario, la conformidad no alcanza a los demás aspectos del deslinde, por lo que, se insta a los organismos competentes a iniciar un procedimiento de deslinde conforme corresponde en caso de divergencias de acuerdo con lo dispuesto en el RD 3426/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintiuno que de derecho y hecho integran la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Acta Conjunta Adicional de fecha 2 de octubre de 2025, firmada por la Comisión municipal designada al efecto, para la corrección y mejora de la línea límite municipal entre los municipios de Calahorra y Azagra. Se trata de un Acta Adicional a la del *Acta de la Operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos de Calahorra y Azagra*, de la Comunidad Autónoma de La Rioja el primero, y de la Comunidad Foral de Navarra el segundo, levantada por el Instituto Geográfico, el día 10 de junio de 1920.

SEGUNDO.- Mostrar la discrepancia técnica del Ayuntamiento de Calahorra en las determinaciones de las líneas límites, mojones auxiliares y cuantas operaciones técnicas del trazado del deslinde realizado en 1920 consten en la actualidad, con excepción de los mojones de tres términos que se reconocen en el acta auxiliar, solicitando formalmente la realización de un nuevo deslinde conforme al procedimiento de discrepancias al que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la Dirección General de Régimen Jurídico Autonómico y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática y al Instituto Geográfico Nacional, para el cumplimiento de lo acordado.

4. 15/2024/SE-GNL : REFRENDO DE LAS ACTAS CONJUNTAS DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2025, FIRMADAS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DESIGNADA AL EFECTO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LAS LÍNEAS LÍMITE JURISDICCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ADRIÁN, DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, Y CALAHORRA, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y SIMULTANEA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESLINDE POR DIVERGENCIAS TÉCNICAS CON LA PROPUESTA TÉCNICA REALIZADA POR EL IGN

En octubre de 2024 se firma el Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha Contra la Despoblación, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través del Departamento de Cohesión Territorial, y el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a través del Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica, para la actualización y mejora geométrica de delimitaciones territoriales intercomunitarias.

Este Convenio fue notificado a los Ayuntamientos involucrados a través de sus correspondientes Comunidades Autónomas, instándoles a su vez a la designación de sus respectivas Comisiones de Deslinde, con el objeto de realizar el seguimiento de los trabajos y firmar las Actas Adicionales Conjuntas de Deslinde.

Con fecha 23 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento de Calahorra nombró, por Acuerdo de Pleno, su Comisión de Deslinde, notificando la misma a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda. A continuación, con fecha 24 de junio de 2025 la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación procedió al nombramiento de dos representantes para incorporarse a la comisión de deslinde nombrada por el Ayuntamiento de Calahorra

La iniciativa surge con motivo de solucionar las imprecisiones existentes en las actuales geometrías inscritas en el Registro Central de Cartografía, que responden a los instrumentos y técnicas pretéritas de la época de los levantamientos topográficos.

Los trabajos han sido realizados por personal técnico del Instituto Geográfico Nacional, siendo supervisados, a su vez, por los técnicos de las Comunidades Autónomas involucradas.

Una vez resuelto el procedimiento, las geometrías resultado de los acuerdos pasarán a ser oficiales, quedando respaldadas por un nuevo título jurídico, el Acta Adicional de Deslinde, que complementará al Acta Antigua aportando coordenadas precisas, apoyadas en los instrumentos y técnicas de replanteo modernas. Además, las líneas pasarán a inscribirse en el Registro Central de Cartografía del Estado.

La propuesta de actualización y mejora de la línea límite ha sido presentada al Ayuntamiento de Calahorra de manera presencial durante el mes de marzo de 2025. La propuesta definitiva se refleja en las Actas Adicionales a firmar.

Con fecha 2 de octubre de 2025, la Comisión de Deslinde del Ayuntamiento ha firmado el Acta Adicional Conjunta, en muestra de su acuerdo parcial con la propuesta presentada.

Se deduce del acta anterior que el Ayuntamiento de Calahorra, solo presta su conformidad a los mojones de tres términos en cada uno de los Municipios a los que corresponde la determinación de la línea límite entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la de Navarra, de tal forma que la propuesta en este caso, solo es conforme respecto a los mojones descritos en cada una de las actas de los Municipios de Andosilla, Azagra, San Adrián y Sartaguda, que son ratificadas por acuerdo del Pleno en el día de la fecha.

Por el contrario, la conformidad no alcanza a los demás aspectos del deslinde, por lo que, se insta a los organismos competentes a iniciar un procedimiento de deslinde conforme corresponde en caso de divergencias de acuerdo con lo dispuesto en el RD 3426/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintiuno que de derecho y hecho integran la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Acta Conjunta Adicional de fecha 2 de octubre de 2025, firmada por la Comisión municipal designada al efecto, para la corrección y mejora de la línea límite municipal entre los municipios de Calahorra y San Adrián. Se trata de un Acta Adicional a la del *Acta de la Operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos de Calahorra*

y *San Adrián*, de la Comunidad Autónoma de La Rioja el primero, y de la Comunidad Foral de Navarra el segundo, levantada por el Instituto Geográfico, el día 11 de junio de 1920.

SEGUNDO.- Mostrar la discrepancia técnica del Ayuntamiento de Calahorra en las determinaciones de las líneas límites, mojones auxiliares y cuantas operaciones técnicas del trazado del deslinde realizado en 1920 consten en la actualidad, con excepción de los mojones de tres términos que se reconocen en el acta auxiliar, solicitando formalmente la realización de un nuevo deslinde conforme al procedimiento de discrepancias al que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la Dirección General de Régimen Jurídico Autonómico y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática y al Instituto Geográfico Nacional, para el cumplimiento de lo acordado.

5. 15/2024/SE-GNL : REFRENDO DE LAS ACTAS CONJUNTAS DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2025, FIRMADAS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DESIGNADA AL EFECTO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LAS LÍNEAS LÍMITE JURISDICCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE SARTAGUDA, DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, Y CALAHORRA, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y SIMULTANEA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESLINDE POR DIVERGENCIAS TÉCNICAS CON LA PROPUESTA TÉCNICA REALIZADA POR EL IGN

En octubre de 2024 se firma el Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha Contra la Despoblación, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través del Departamento de Cohesión Territorial, y el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a través del Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica, para la actualización y mejora geométrica de delimitaciones territoriales intercomunitarias.

Este Convenio fue notificado a los Ayuntamientos involucrados a través de sus correspondientes Comunidades Autónomas, instándoles a su vez a la designación de sus respectivas Comisiones de Deslinde, con el objeto de realizar el seguimiento de los trabajos y firmar las Actas Adicionales Conjuntas de Deslinde.

Con fecha 23 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento de Calahorra nombró, por Acuerdo de Pleno, su Comisión de Deslinde, notificando la misma a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda. A continuación, con fecha 24 de junio de 2025 la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación procedió al nombramiento de dos representantes para incorporarse a la comisión de deslinde nombrada por el Ayuntamiento de Calahorra

La iniciativa surge con motivo de solucionar las imprecisiones existentes en las actuales geometrías inscritas en el Registro Central de Cartografía, que responden a los instrumentos y técnicas pretéritas de la época de los levantamientos topográficos.

Los trabajos han sido realizados por personal técnico del Instituto Geográfico Nacional, siendo supervisados, a su vez, por los técnicos de las Comunidades Autónomas involucradas.

Una vez resuelto el procedimiento, las geometrías resultado de los acuerdos pasarán a ser oficiales, quedando respaldadas por un nuevo título jurídico, el Acta Adicional de Deslinde, que complementará al Acta Antigua aportando coordenadas precisas, apoyadas en los instrumentos y técnicas de replanteo modernas. Además, las líneas pasarán a inscribirse en el Registro Central de Cartografía del Estado.

La propuesta de actualización y mejora de la línea límite ha sido presentada al Ayuntamiento de Calahorra de manera presencial durante el mes de marzo de 2025. La propuesta definitiva se refleja en las Actas Adicionales a firmar.

Con fecha 2 de octubre de 2025, la Comisión de Deslinde del Ayuntamiento ha firmado el Acta Adicional Conjunta, en muestra de su acuerdo parcial con la propuesta presentada.

Se deduce del acta anterior que el Ayuntamiento de Calahorra, solo presta su conformidad a los mojones de tres términos en cada uno de los Municipios a los que corresponde la determinación de la línea límite entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la de Navarra, de tal forma que la propuesta en este caso, solo es conforme respecto a los mojones descritos en cada una de las actas de los Municipios de Andosilla, Azagra, San Adrián y Sartaguda, que son ratificadas por acuerdo del Pleno en el día de la fecha.

Por el contrario, la conformidad no alcanza a los demás aspectos del deslinde, por lo que, se insta a los organismos competentes a iniciar un procedimiento de deslinde conforme corresponde en caso de divergencias de acuerdo con lo dispuesto en el RD 3426/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintiuno que de derecho y hecho integran la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Acta Conjunta Adicional de fecha 2 de octubre de 2025, firmada por la Comisión municipal designada al efecto, para la corrección y mejora de la línea límite municipal entre los municipios de Calahorra y Sartaguda. Se trata de un Acta Adicional a la del *Acta de la Operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos de Calahorra y Sartaguda*, de la Comunidad Autónoma de La Rioja el primero, y de la Comunidad Foral de Navarra el segundo, levantada por el Instituto Geográfico, el día 14 de junio de 1920.

SEGUNDO.- Mostrar la discrepancia técnica del Ayuntamiento de Calahorra en las determinaciones de las líneas límites, mojones auxiliares y cuantas operaciones técnicas del trazado del deslinde realizado en 1920 consten en la actualidad, con excepción de los mojones de tres términos que se reconocen en el acta auxiliar, solicitando formalmente la realización de un nuevo deslinde conforme al procedimiento de discrepancias al que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la Dirección General de Régimen Jurídico Autonómico y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática y al Instituto Geográfico Nacional, para el cumplimiento de lo acordado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe.